



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
P.E.C.E.	

141690

1080
MAY

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL
ENTRE DON RODRIGO ABEL CRUCES CUEVAS Y
DON RODRIGO REMBERTO ALARCÓN LOBOS.**

R. EX. N°:

3118

VALPARAÍSO, **12 JUL 2019**

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Rodrigo Abel Cruces Cuevas y don Rodrigo Remberto Alarcón Lobos; Contrato de reemplazo total de fecha 25 de junio de 2019, suscrito ante el Notario Público y Conservador de la comuna de Lebu y Los Álamos, don Luis Gillet Bebin; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 964038 y la inscripción de la embarcación "EL HAROLD", matrícula N° 900, de la Capitanía de Puerto de Lebu, RPA N° 125094; el Informe Técnico N° 2691, de fecha 09 de julio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de junio de 2019, don Rodrigo Abel Cruces Cuevas, cédula de identidad N° 15.894.358-1 como reemplazado y don Rodrigo Remberto Alarcón Lobos, cédula de identidad N° 14.033.843-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 125094, correspondiente a la embarcación "EL HAROLD", matrícula N° 900, de la Capitanía de Puerto de Lebu y de la inscripción RPA N° 964038 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 903097 en las categorías de buzo, pescador artesanal y recolector inscrito con fecha 23 de julio de 2002, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 28 días para el año 2015, 30 días para el año 2016, 29 días para el año 2017 y 32 días para el año 2018; siendo el 50% del promedio anual para esa región, 21 días para el año 2015, 22 días para el año 2016, 25 días para el año 2017 y 23 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1546018, de fecha 18 de junio de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lebu, consta que la embarcación menor denominada "EL HAROLD", matrícula N° 900, de la Capitanía de Puerto de Lebu, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1546020, de la Autoridad Marítima de Lebu, de 18 de junio de 2019, el cual señala que la embarcación "EL HAROLD" se encuentra vigente y operativa hasta el día 15 de octubre de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula, de fecha 18 de junio de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Lebu, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1.- **ACÓGESE** solicitud de reemplazo total presentada con fecha 25 de junio de 2019, por don Rodrigo Abel Cruces Cuevas, cédula de identidad N° 15.894.358-1 como reemplazado y don Rodrigo Remberto Alarcón Lobos, cédula de identidad 14.033.843-5, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 125094, correspondiente a la embarcación "EL HAROLD", matrícula 900, de la Capitanía de Puerto de Lebu y de la inscripción RPA N° 964038, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.860, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días




178-10-13
10-13

hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"




JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

- Distribución:
- Rodrigo Abel Cruces Cuevas.
 - Rodrigo Remberto Alarcón Lobos.
 - Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Bío Bío.
 - Departamento Pesca Artesanal.
 - Oficina de Partes.
